

y desembolsado, así como de la ampliación de actividades del apartado a) al c) de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en los ramos de vida (vida entera, mixto, temporal y temporal de grupo), incendios, accidentes individuales, robo, robo y expoliación, combinado de incendio y robo y automóviles (obligatorio y voluntario) y aprobación de la documentación correspondiente, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

17976 *RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se hace pública relación de centros asistenciales reconocidos y dados de baja a efectos del seguro obligatorio del automóvil.*

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 23 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor de 19 de noviembre de 1964, modificado por Decreto 1199/1965, de 6 de mayo, este seguro comprende, entre otras prestaciones, la total asistencia médica y hospitalaria si ésta se produce en uno de los centros sanitarios reconocidos por el Fondo Nacional de Garantía, o hasta un máximo de 30.000 pesetas para satisfacer conjunta y proporcionalmente dichos gastos si no se utilizan tales Centros.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1974 fué publicada la relación de centros sanitarios reconocidos por el Fondo Nacional de Garantía, así como de aquellos que habían causado baja a petición de los interesados, o por haber cesado en sus actividades el centro asistencial a partir de la anterior publicación («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1974).

Con posterioridad a la última de estas publicaciones («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1974), han sido reconocidos por este Organismo los siguientes centros sanitarios:

1. «Sanatorio Juaneda, S. A.», Son Espanolet, sin número, Palma de Mallorca.
2. Hospital de los Santos Reyes.—Avenida de Ruperta Baraya, Aranda de Duero (Burgos).
3. «Mutua Igualadina».—San Carlos, 37, Igualada (Barcelona).
4. Hospital de la Pasión.—Colegios, 5, Ciudad Rodrigo (Salamanca).
5. Sanatorio «Nuestra Señora de los Remedios».—Plaza de San Francisco, número 1, Astorga (León).
6. «Nueva Clínica Quirón de Zaragoza, S. A.», paseo Mariano Renovales, sin número, Zaragoza.
7. Policlínica «Nuestra Señora del Rosario».—Vía Romana, sin número, Ibiza.
8. Hospital Insular.—Autopista de San Cristóbal, sin número, Las Palmas de Gran Canaria.
9. Policlínica Comarcal de Vendrell.—Carretera Santa Oliva, 51 y 53, Vendrell (Tarragona).
10. Policlínica de Aranjuez.—Calle del Rey, número 36, Aranjuez (Madrid).

A petición propia ha causado baja:

1. «Clínica Corachán, S. A.», Buigas, 19, Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1974.—El Director general de Política Financiera, Presidente del Fondo Nacional de Garantía, Francisco José Mañas López.

17977 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 23 de agosto de 1975.*

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 44465

Vendido en Madrid, Málaga, Toledo, Baracaldo, Palma de Mallorca, Castellón de la Plana, Leganés, Gijón y reserva.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 44464 y 44466.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 44401 al 44500, ambos inclusive (excepto el 44465).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 65
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 71678

Vendido en Lugo.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 71677 y 71679.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 71601 al 71700, ambos inclusive (excepto el 71678).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 79333

Vendido en Eibar, Madrid, Murcia, Toledo, Vigo, Barcelona y reserva.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 79332 y 79334.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 79301 al 79400, ambos inclusive (excepto el 79333).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2281 4754

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

051	299	646	822
087	329	669	829
130	357	679	829
144	359	706	834
146	372	757	837
168	396	777	887
224	438	791	914
228	574	812	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 23 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

17978 *RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 30 de agosto de 1975.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	200.000
2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	75.000
2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	45.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.5000
11.600	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones, correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos; y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 23 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

17979 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel de la Torre Gómez, Lourdes Díaz Pardo, Yolanda Viejo de la Sen, Pilar Alonso Ballesteros y Silvia Rubio Briz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de agosto de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

17980 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta, durante la semana del 25 al 31 de agosto de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,93	59,06
Billete pequeño (2)	56,36	59,06
1 dólar canadiense	54,70	57,02
1 franco francés	13,05	13,53
1 libra esterlina (3)	120,22	124,72
1 franco suizo	21,32	22,11
100 francos belgas	144,49	149,91
1 marco alemán	22,25	23,08
100 liras italianas (4)	8,50	8,86
1 florín holandés	21,69	22,50
1 corona sueca	13,17	13,72
1 corona danesa	9,53	9,93
1 corona noruega	10,40	10,84
1 marco finlandés	15,05	15,68
100 chelines austriacos	314,51	327,87
100 escudos portugueses	173,06	177,88
100 yens japoneses	18,97	19,56
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,96	13,37
100 francos C. F. A.	26,21	27,02
1 cruzeiro	5,14	5,30
1 peso mejicano	4,28	4,42
1 peso colombiano	1,06	1,10
1 bolívar	13,07	13,48
100 dracmas griegos	165,13	170,24
1 sol peruano		No disponible

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 25 de agosto de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17981 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto «Mejora de intersección de las carreteras N-152 y BV-5211, en el término municipal de Gurb, N-152, de Barcelona a Puigcerdá, punto kilométrico 69,125, BV-5211, de Vic a S. Bartolomé G., punto kilométrico 1,000, Tramo Gurb».

Aprobado en 10 de julio de 1975 el proyecto citado, y siéndole de aplicación el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, apartado b), se consideran implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, urgencia de las obras y